ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 28 de enero de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Teniendo en cuenta que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *modificada* por la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez, el artículo 13 de la carta Política de Colombia estipula que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por condición económica, física, mental, desplazamiento forzado, víctimas del conflicto o vulnerabilidad, o que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

De igual manera el Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, reza que los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales se encargaran de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; Planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así mismo el Artículo 174 de la Ley ordena a los entes territoriales "... *diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.*

Aunado a lo anterior, existen diferentes responsabilidades para los departamentos, distritos y municipios, los cuales hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el orden territorial, conforme al artículo 160 de la Ley 1448 de 2011.

La asistencia funeraria es una de las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011 y que está dirigida a apoyar a familiares de víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos suficientes para sufragar los gastos funerarios, señalando además en su artículo 50, que las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos, incluyendo los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto

a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

Así mismo, el Decreto número 4800 de 2011, (por el cual se reglamentó la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones), en su Capítulo III denominado Asistencia Funeraria, desarrolla el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 97, *modificado por el Decreto 1084 de 2015 en su capítulo 3 - Artículo 2.2.6.3*, donde establece que: *..."Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2o del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada.*

Es así que el artículo 99 del Decreto número 4800 de 2011, modificado por el artículo 2.2.6.3.3. del Decreto 1084 de 2015 define: ... *"Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso."*

Así mismo el artículo 100 del mismo decreto, modificado por el artículo 2.2.6.3.4 del Decreto 1084 de 2015 establece que *"Los costos a que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 incluirán, además de los gastos funerarios, los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos, para quienes no cuenten con recursos para sufragar estos gastos de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta disposición se aplicará para los familiares, cónyuge, compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo, y familiar en primer grado de consanguinidad o civil a que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá generar un mecanismo expedito para solicitar a los municipios o distritos correspondientes, el cumplimiento de su obligación de entregar la asistencia funeraria"*. El parágrafo 1 indica que, Para los efectos de este artículo, las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales necesarias para la provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias y el Parágrafo 2 en el caso de restos humanos o cadáveres no identificados o identificados no reclamados de personas muertas por causa de los hechos a que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, no procederá su cremación.

Por su parte el Decreto-ley 4633 de 2011, "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas", estableció en su artículo 75 frente a la Asistencia Funeraria, que *"las entidades territoriales pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, los gastos funerarios de las víctimas a que se refiere la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con recursos para sufragarlos y respetando siempre los usos y costumbres tradicionales de los pueblos o comunidades a los que dichas víctimas pertenezcan"*, señalando en su parágrafo primero que *"los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto de su lugar habitual de residencia, incluirán, además de los gastos funerarios, los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas y serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía"*.

De acuerdo con el decreto -ley 4634 de 2011 cuyo objeto es establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia y reparación integral de las victimas pertenecientes al pueblo Rrom, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación, para que el pueblo Rrom y sus miembros individualmente y colectivamente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la dignidad humana, la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario y dignificar al pueblo Rrom a través de sus derechos individuales y colectivos

> ***ARTICULO 53.-*** *ASISTENCIA FUNERARIA. Las entidades territoriales pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere el presente Decreto, los gastos funerarios de las mismas, así como su traslado desde el lugar del deceso hasta donde se encuentre la kumpania a la cual pertenece, en concordancia con el Parágrafo del Art. 50 de la Ley 1448 de 2011. Los funerales se llevarán a cabo respetando siempre la cultura y costumbres tradicionales de las Kumpañy del pueblo Rrom o Gitano a los que dichas víctimas pertenezcan. Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto de su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.*

De igual forma el Decreto-ley 4634 de 2011, "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano", estableció en su artículo 53, el auxilio funerario para esta población y el Decreto-ley 4635 de 2011, para las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

En virtud de lo anterior, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas mediante Circular No. 011 del 1 de Julio de 2014, se dirigió a los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Alcaldes Distritales y Comités Territoriales de Justicia Transicional, con el fin de requerir el cumplimiento en la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno a que están obligadas las Entidades Territoriales, con base en los siguientes criterios:

"1. Aplicar los "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para evaluar la determinación sobre la adjudicación o no de la asistencia funeraria.

2. Difundir entre las entidades competentes y la población de víctimas los "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios".

3. Garantizar la entrega inmediata de la asistencia funeraria a las familias que lo requieran. De ningún modo, la verificación de los criterios y parámetros contenidos en el mencionado documento (Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios) podrá implicar retrasos o demoras en la entrega de la asistencia funeraria.

4. Reportar al Comité Territorial de Justicia Transicional el cumplimiento de las entregas de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado, mediante un informe mensual que contenga (i) la aplicación de los presentes lineamientos, (ii) las debilidades y dificultades en la implementación de los lineamientos definidos por la Unidad para

las Víctimas, y (iii) los casos (personas/familias) atendidas en el periodo reportado. En este orden de ideas, se deberán especificar los recursos y ayudas entregadas a cada una de las familias víctimas.

5. Reportar a la Unidad para las Víctimas a través de los mecanismos, periodicidad y forma dispuestos en el documento "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios", (i) los casos a quienes se ha hecho la entrega de la asistencia funeraria, y (ii) de manera mensual la gestión realizada en relación con las solicitudes administrativas de asistencia funeraria que la Unidad para las Víctimas remita a los Departamentos, Distritos y Municipios.

6. Llevar el registro de las solicitudes de asistencia funeraria entregadas en los formatos establecidos en el documento de "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios", así como de las medidas, acciones y apoyos otorgados por este concepto.

7. Coordinar, con los Departamentos, Distritos y Municipios que correspondan, la entrega de asistencia funeraria en los casos en que la responsabilidad sea compartida entre dos municipios (lugar de deceso diferente al lugar habitual de residencia).

8. Cumplir con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia."

Que aparte de requerir el apoyo exequial para población víctima, se hace necesario contar con la prestación del servicio para la población vulnerable que habita en el municipio de Puerto Gaitán y que no cuente con los recursos necesarios para sufragar los gastos fúnebres.

Que adicional a lo anterior, se hace necesario contar con dicho contrato, máxime cuando la Defensoría del Pueblo ha emitido una serie de **ALERTAS TEMPRANAS** en los últimos años **y** por tanto, tienen como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas

Como bien lo expone el artículo 6º del Decreto 2124 de 2017, se busca así "(...) contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección".

A continuación se describen las ALERTAS TEMPRANAS VIGENTES:

ALERTAS	MUNICIPIO	RIESGO
ALERTA 017 DE 2020 AUMENTO PAULATINO QUE HA VENIDO INCREMENTANDO LO RELACIONADO A LA EXPOSICIÓN, AMENAZAS Y RIESGOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE INDIVIDUOS Y COMUNIDADES SUSCITADOS POR LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS, QUE DELINQUEN EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES	PUERTO GAITAN, PUERTO LOPEZ Y CABUYARO	ESTRUCTURAL

ALERTA TEMPRANA 019 DE 2023 ALERTA TEMPRANA NACIONAL DE RIESGO SOBRE LA LABOR DE PERSONAS DEFENSORAS DE DD.HH.(PDDH), LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES, SUS ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS	NACIONAL	ALTO
ALERTA 030 DE 2023 ALERTA TEMPRANA SOBRE RIESGO ELECTORAL	NACIONAL	EXTREMO
ALERTA TEMPRANA 001 DE 2025 AMENAZA A LA POBLACIÓN CIVIL DEL DEPARTAMENTO DEL META, QUE SE BASA EN LAS DISTINTAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE LAS DISPUTAS ENTRE EL BLOQUE AMAZONAS MANUEL MARULANDA VÉLEZ, BAJO COMANDANCIA DE 'IVÁN MORDISCO', Y EL BLOQUE COMANDANTE JORGE SUÁREZ BRICEÑO Y FRENTE COMANDANTE RAÚL REYES, AMBOS BAJO EL MANDO DE 'CALARCÁ CÓRDOBA'.	MUNICIPIOS PDET META Y LEJANIAS Y PUERTO GAITAN	EXTREMO
ALERTA TEMPRANA 013 DE 2025 IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL SOCIAL COMO PRINCIPAL HERRAMIENTA DE LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES PARA INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE COOPTACIÓN VIOLENTA, COERCIÓN DE LA POBLACIÓN ADVERTIDA E IMPOSICIÓN DE NORMAS DE CONDUCTA. A ESTO SE SUMA LA PERSISTENTE DEBILIDAD INSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES, PARTICULARMENTE EL ÉTNICO, EN LAS POLÍTICAS DE GARANTÍA ELECTORAL.	NACIONAL	PRIORITARIO

Es así que desde la Secretaría de Gobierno, se cuenta con el Formato Solicitud Servicios Funerarios No. GOB-FR-02-V02 vigente desde el 11/04/2025, el cual debe ser diligenciado por el solicitante junto con el certificado o registro de defunción y documento de identidad con el fin de poder realizar la valoración psicosocial a través de profesional en psicología o trabajo social de este Despacho para conocer el estado de vulnerabilidad del núcleo familiar y poder determinar el apoyo a brindar, para lo cual a través de la supervisión, se cuenta con el Formato Autorización Servicios Funerarios GOB-FR-01-V02 vigente desde el 11/04/2025 en el cual se establecen los componentes del contrato, tales como el cofre, la Tanatopraxia o arreglo del cuerpo, arreglo floral, velación o transporte, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente estudio previo.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que a través del supervisor del contrato se indique al contratista la necesidad del auxilio en cada caso, partiendo de los lineamientos sobre los criterios y parámetros establecidos para la entrega de asistencia funeraria.

Es importante reiterar que el presente contrato cuenta con un presupuesto global ya que se ejecutará conforme al servicio prestado, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población víctima y vulnerable de escasos recursos, además se trata de situaciones imprevistas por lo cual no se puede prever una cantidad especifica y cada caso es particular ya que no todos requieren de los mismos ítems de servicio, pues depende de diferentes factores como el lugar de la defunción, muerte natural o violenta, lugar de residencia (urbano - rural), entre otros.

Además es un hecho públicamente conocido que el municipio de Puerto Gaitán históricamente ha padecido los embates de la violencia, siendo así que se viene incrementando el número de esta población, por lo cual actualmente se encuentran registrados alrededor de 13.000 víctimas en el Registro Único de Victimas, el fenómeno de la migración ha aumentado a gran escala, fruto de la operación de la industria de la explotación y exploración de hidrocarburos, lo cual ha traído como consecuencia que paulatinamente nos hayamos convertido en un punto de recepción de todas aquellas personas que son víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, tales como: homicidio, desaparición forzada, tortura o tratos inhumanos o degradantes, violaciones, abusos o esclavitud sexual, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes o el desplazamiento forzado.

Por lo anterior, la administración municipal con el fin de cumplir con lo ordenado en la constitución y las normas referente al auxilio funerario para la población víctima del conflicto armado y vulnerable, se solicitó viabilidad del proyecto BPI 2024505680053 - Apoyo Atención y Reparación Integral a la población víctima del Conflicto en el municipio de Puerto Gaitán por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** a través del rubro 4101027 – fuente 1.2.1.0.00 - I.C.L.D. para el apoyo a la población víctima y se solicitó para población vulnerable un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) M/CTE** por funcionamiento al rubro AC.2.1.2.02.02.009.06 fuente 1.2.1.0.00 - I.C.L.D. Servicios funerarios para humanos.

En ese orden de ideas, se hace necesaria la realización del contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN –META"** con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO,** es responsable de garantizar las actividades en conformidad con la siguiente viabilidad:

Viabilidad No.	SCD.20260000255 del 10 de Enero de 2026
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE
Línea Estratégica	INCLUSION CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITAN
Sector	4.1 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Código SSEPI	2024505680053
Rubro presupuestal	AC-1-4101-1500-4101027
Fuente	1.2.1.0.00 - I.C.L.D.
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
Proyecto	Apoyo para la atención y reparación integral a la población víctima del conflicto en el municipio de Puerto Gaitán.
Meta producto	Servicio de asistencia funeraria 4101027
Indicador del producto	Hogares subsidiados en asistencia funeraria 410102701
Actividad	Entregar Auxilio funerario a la población victima y vulnerable
Productos Del Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN –META

Que, para la presente contratación se cuenta con los certificados de plan anual de compras **No. 2026000362 del 13 de Enero del 2026 - No. 2026000363 del 13 de Enero del 2026.**

Que de acuerdo a la necesidad planteada por parte de la Secretaria de Gobierno, observamos que se requiere la prestación del servicio de auxilio funerario, para lo cual se evidencia diversidad de personas naturales y jurídicas del ámbito local, regional y nacional, las cuales dentro de su actividad económica contemplan las requeridas para el desarrollo del objeto contractual, por consiguiente cuentan con la idoneidad y experiencia suficiente para participar en las convocatorias públicas que enmarco de la ley 80 de 1993, decreto 1082 del 2015, y demás normas que las modifiquen y adicionen, adelante el Municipio de Puerto Gaitán.

Que para resolver necesidades similares o comparables a la del presente objeto, el municipio de Puerto Gaitán, ha gestionado procesos de contratación con alcance semejante, de la siguiente manera:

No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR
MC-SGSM-004-2025	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN –META	ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META	$89,000,000
MC-SGSM-003-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN –META	ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META	$84,000,000
MC-SGSM-064-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META".	ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META	$35.000.000
MC-SGSM-002-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META	$48.720.000
MC-SGSM-002-2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN – META	$60.000.000

Así mismo, se observa que otras entidades han contratado objetos con características similares, como se muestra a continuación:

No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR

OCA-MC-004-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.	ALCALDIA DE ACACIAS - META	$30.000.000
GCSJ-MC-048-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	GARANTIZAR ASISTENCIAS FUNERARIAS EN EL MARCO DE LAS EMERGENCIAS HUMANITARIAS YO PROCESOS DE IDENTIFICACION Y BUSQUEDA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	GOBERNACION DEL META	$17.200.800
DACP-042-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION DE POBRE SOLEMNIDAD, ADULTO MAYOR Y POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META	ALCALDIA DE CASTILLA LA NUEVA - META	$6.010.000
MYCA-SDS-MC-012-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR SERVICIOS FUNEBRES DIRIGIDOS A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE ABANDONO, SIN RED DE APOYO YO ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	ALCALDÍA DE YOPAL - CASANARE	$18.209.030

Así las cosas, para resolver la necesidad del servicio planteado, se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso, las cuales son ofrecidas en el mercado local, regional y nacional, donde existe un amplio margen de personas naturales y jurídicas que se dedican a la prestación de servicios de funerario, como se observa en las consultas en el mercado y en el SECOP, como también puede ser resuelta por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación (consorcios, uniones temporales, promesa de contrato de sociedad futura). En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y de experiencia que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal. Siendo, en todo caso, la oferta de menor valor la más favorable para satisfacer la necesidad del objeto del proceso en mención.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL APOYO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN –META".

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	COFRE ADULTO Material: este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran resistencia a la humedad y la putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Esta		

	Barnizado sin contaminantes Medidas: las medidas del interior del vaso son 1.925x550x265 (mm) y el exterior 1.925x590x450 (mm) Peso 30Kg. Exterior: En el exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran cristo de poliuretano. Interior: Su interior esta tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.	UNIDAD	1
2	COFRE ADULTO Material: este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran resistencia a la humedad y la putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Esta Barnizado sin contaminantes Medidas: las medidas del interior del vaso son 2.000x600x350 (mm) y el exterior 2.000x640x550 (mm) Peso 35Kg. Exterior: En la exterior cuenta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran cristo de poliuretano. Interior: Su interior este tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto	UNIDAD	1
3	COFRE NIÑO (50-100 CM) Material: este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran residencia a la humedad y putrefacción Acabados: Brillo y tinte pardo. Este barnizado sin contaminantes. Medidas: Las Medidas son 150-100 CM). Peso: 30 kg Exterior: Exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran Cristo de poliuretano. Interior: Su interior esta tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.	UNIDAD	1
4	COFRE NIÑO (110-150CM) Material: este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran residencia a la humedad y putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Este barnizado sin contaminantes. Medidas: Las Medidas son (110-150CM). Peso kg, Exterior: Exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran Cristo de poliuretano. Interior: Su interior esta tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.	UNIDAD	1
5	TANATOPRAXIA (ESTADO NORMAL): procedimiento que se realiza con el tanatopractor el cual deje en total pulcritud el cadáver, mediante procedimientos de higienización, conservación, embalsamiento para que este no se descomponga, además de restaurar y reconstruir la parte estética o física del cadáver	UNIDAD	1
6	TANATOPRAXIA (ESPECIAL): procedimiento especial que se realiza a un cuerpo que presente un alto grado de descomposición por causa del tiempo y/o condiciones climáticas, se realiza con el tanatopractor el cual deje en total pulcritud el cadáver, mediante procedimientos de higienización, conservación, embalsamiento para que este no se descomponga, además de restaurar y reconstruir la parte estética o física del cadáver	UNIDAD	1
7	ARREGLO FLORAL que debe contener flores o rosas naturales con un paral de madera medidas de alto 120 cm de largo y 100 cm de ancho.	UNIDAD	1
8	TRANSPORTE URBANO: traslado del féretro del lugar de velación a la iglesia y/o al cementerio dentro del casco urbano del municipio.	UNIDAD	1
9	TRASLADO DE VILLAVICENCIO A PUERTO GAITÁN: traslado del féretro desde Villavicencio a Puerto Gaitán Meta.	SERVICIO	1

10	TRASLADO DE PUERTO LÓPEZ A PUERTO GAITÁN: traslado del féretro desde puerto López a puerto Gaitán.	SERVICIO	1
11	TRASLADO ÁREA RURAL (RESGUARDO PROMEDIO: traslado de féretro desde el área rural hacia resguardo o vereda en una tabla de 1km a 25 km.	SERVICIO	1
11.1	26KM - 50KM	SERVICIO	1
11.2	51KM - 100KM	SERVICIO	1
11.3	101KM - 150KM	SERVICIO	1
11.4	151KM - 200KM	SERVICIO	1
11.5	201KM - 250KM	SERVICIO	1
11.6	251KM - 300KM	SERVICIO	1
12	TRASLADO DE BOGOTÁ A PUERTO GAITÁN: traslado del féretro desde Bogotá hacia Puerto Gaitán Meta.	SERVICIO	1
13	VELACIÓN (24 HORAS): Servicio de sala de velación durante las 24 horas, donde se brinda un espacio amplio e iluminado que incluya servicio de tinto, aromática, agua potable y cumpliendo con las debidas medidas de seguridad.	SERVICIO	1

Identifique el bien del servicio el cuarto nivel de clasificador de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85171500	SERVICIOS FUNERARIO Y ASOCIADOS

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Que incluya:

- **a.** Cofre para Adulto:
  1.925x590x450 (mm)
  2.000x640x550 (mm)
  Calidad Material: Aglomerado Pizano
- **b.** Cofre para niño:
  Medidas: 50 a 100 cm
  Peso Resistencia: 70 Kg aprox.
  Calidad Material: Aglomerado Pizano
- **c.** Cofre para niño:
  Medidas: 110 a 150 cm
  Peso Resistencia: 80 Kg aprox.
  Calidad Material: Aglomerado Pizano
- **d.** Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición esta actividad debe ser realizada por un técnico certificado en el área.
- **e.** Se debe garantizar el servicio los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas, durante la vigencia contractual.

f. Arreglo floral Básico que lleva flores o rosas naturales con una paral de madera medidas de alto 120 cm de largo y 100 cm de ancho.
g. Transporte Urbano: Recorrido Morgue-Iglesia-Cementerio (3 km)
h. Transporte rural incluido resguardos indígenas (300 KM) se establece el valor por kilómetro en caso de requerirse el servicio de traslado se tendrán en cuenta lo siguiente:

1 KM-25 KM	$ 141.561
26 KM -50 KM	$ 495.474
51KM- 100KM	$ 1.061.721
101 KM – 150 KM	$ 1.316.536
151 KM- 200 KM	$ 2.052.663
201 KM – 250 KM	$ 2.689.697
251 KM- 300 KM	$ 3.326.729

i. Transporte traslado Villavicencio – Puerto Gaitán (194 KM)
j. Transporte traslado Puerto Gaitán – Villavicencio (194 KM)
k. Transporte traslado Puerto Gaitán – Puerto López (110 KM)
l. Transporte traslado Bogotá – Puerto Gaitán (313 KM)

Nota Aclaratoria:

a. Los desplazamientos de cuerpos a otras ciudades del País o al exterior se harán mediante un acuerdo entre las partes.
b. Los vehículos utilizados para el transporte de cuerpos deberán contar con las normas de Tránsito y Salubridad que ordena la Ley. (Coche fúnebre, Plataforma en Acero, separador cabina del Conductor, Cubierta, Modelo 2000 en adelante).
c. La Funeraria se hará responsable de la gestión de documentos como licencias de inhumación, certificados de Defunción y demás, ante los entes de salud y control y vigilancia autorizados para expedir permisos de desplazamiento de cadáveres.

El oferente debe:

- Contar con disponibilidad de ofrecer el servicio los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas.
- La presentación de la oferta debe anexar para el servicio de velación registro fotográfico, cámara de comercio y/o contrato de arrendamiento no inferior a 1 año para la verificación de la información).
- Presentar hoja de vida y certificado de estudio de tanatopraxia de la persona que realiza dicho procedimiento, junto con los siguientes documentos:
  •Copia de la cédula de ciudadanía.
  •Libreta militar (hombres menores de 50 años)
  •Antecedentes de Procuraduría.
  •Antecedentes de Contraloría
  •Antecedentes de Medidas Correctivas.
  •Antecedentes judiciales.
  •REDAM
  •Experiencia mínima de 1 año

•Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)
•Carta de autorización para tratamiento de datos personales

Estos servicios se detallan a continuación:

• Servicio de Recogida o traslado del fallecido

La funeraria procede a retirar el fallecido de la casa, hospital, hogar geriátrico o medicina legal, previa autorización de la familia o allegados, con el fin de ser trasladado al lugar donde se va a realizar el proceso de preservación. También se da en ocasiones que el fallecido debe ser reclamado en el aeropuerto o a otra empresa funeraria. Del mismo modo aplica y según los requisitos del cliente, cuando el cuerpo es trasladado a la sala de velación, al cementerio u horno crematorio.

• Suministro de cofres

Se debe suministrar según las características técnicas descrita el cofre según el peso, estatura, edad.

• Preparación del fallecido

Se deber realizar la preparación del fallecido, sin embargo, teniendo en cuenta sus creencias religiosas y en muchas ocasiones por el tiempo que se tenga entre el traslado del fallecido y la exposición en velación o destino final. Se espera que esta situación cambie en los próximos años por razón del conocimiento adquirido y promocionado con respecto a la bioseguridad, salud pública y cuidado del medio ambiente.

• Sala de Velación
Se debe ofrecer los servicios de salas de velación en el municipio. Este servicio es contratado según las características técnicas solicitas. Debe ser un espacio cómodo, decorado para el recogimiento y acompañamiento del difunto y sus familiares, acondicionado según el clima regional para permanecer allí un promedio de 12 horas, las cuales varían según las costumbres locales.

• Arreglos florales que debe contener flores o rosas naturales con una paral de madera medidas de alto 120 cm de largo y 100 cm de ancho.

EL OFERENTE debe certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en el presente Estudio Previo. Toda vez que, si no se presenta dicha certificación o no se hace relación al cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, se evaluara como NO CUMPLE.

En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO podrá durante la ejecución del contrato, incluir nuevos servicios o aumentar el número de los aquí requeridos, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer AL CONTRATISTA por parte del supervisor del contrato, así las cosas, EL MUNICIPIO solo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

EXPERIENCIA ACREDITAR

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los proponentes, sea persona natural o

jurídica, que acrediten experiencia e idoneidad, con Entidad Estatal o privada en DOS (02) contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **SERVICIOS FUNERARIOS** y que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentre terminado y liquidado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMMLV (64.53)**

La experiencia deberá ser demostrada por medio de una certificación (expedida por el representante legal o funcionario competente) o copia del contrato debidamente acompañado del acta de liquidación, documentos que deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica,
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente Deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del contrato celebrado entre las partes, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

NOTA: Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

3- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es importante indicar que para el presupuesto oficial se ajustaron al peso los valores actualizados con el IPC obtenidos a partir de precios históricos, obteniendo como resultado valores unitarios en este análisis de mercado, para lograr obtener el presupuesto oficial estimado por el Municipio, y así garantizar un valor ajustado del mercado. Lo que garantiza la transparencia en la contratación de la Administración Municipal.

Es necesario señalar que el presupuesto fue establecido a precios unitarios, ya que se ejecuta por demanda o necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la ejecución del objeto a contratar se fijó un presupuesto **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000) M/CTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	**COFRE ADULTO Material:** este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran resistencia a la humedad y la putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Esta Barnizado sin contaminantes Medidas: las medidas del interior del vaso son 1.925x550x265 (mm) y el exterior 1.925x590x450 (mm) Peso 30Kg. Exterior: En el exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran cristo de poliuretano. Interior: Su interior este tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.	UNIDAD	1	$ 832.725
2	**COFRE ADULTO** Material: este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran resistencia a la humedad y la putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Esta Barnizado sin contaminantes Medidas: las medidas del interior del vaso son 2.000x600x350 (mm) y el exterior 2.000x640x550 (mm) Peso 35Kg. Exterior: En la exterior cuenta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran cristo de poliuretano. Interior: Su interior este tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto	UNIDAD	1	$ 1.223.674
3	**COFRE NIÑO (50-100 CM) Material:** este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran residencia a la humedad y putrefacción Acabados: Brillo y tinte pardo. Este barnizado sin contaminantes. Medidas: Las Medidas son 150-100 CM). Peso: 30 kg Exterior: Exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran Cristo de	UNIDAD	1	$ 374.726

	poliuretano. Interior: Su interior este tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.			
4	**COFRE NIÑO (110-150CM) Material:** este ataúd está fabricado en madera paulownia (madera muy ligera y resistente de origen asiático, con gran residencia a la humedad y putrefacción). Acabados: Brillo y tinte pardo. Este barnizado sin contaminantes. Medidas: Las Medidas son (110-150CM). Peso kg, Exterior: Exterior cuanta, con una cerradura, pernios, cruz de madera y un gran Cristo de poliuretano. Interior: Su interior este tapizado en color blanco con un cojín y un cubre-difunto.	UNIDAD	1	$ 624.541
5	**TANATOPRAXIA (ESTADO NORMAL):** procedimiento que se realiza con el tanatopractor el cual deje en total pulcritud el cadáver, mediante procedimientos de higienización, conservación, embalsamiento para que este no se descomponga, además de restaurar y reconstruir la parte estética o física del cadáver	UNIDAD	1	$ 208.180
6	**TANATOPRAXIA (ESPECIAL):** procedimiento especial que se realiza a un cuerpo que presente un alto grado de descomposición por causa del tiempo y/o condiciones climáticas, se realiza con el tanatopractor el cual deje en total pulcritud el cadáver, mediante procedimientos de higienización, conservación, embalsamiento para que este no se descomponga, además de restaurar y reconstruir la parte estética o física del cadáver	UNIDAD	1	$ 416.361
7	**ARREGLO FLORAL** que debe contener flores o rosas naturales con un paral de madera medidas de alto 120 cm de largo y 100 cm de ancho.	UNIDAD	1	$ 111.031
8	**TRANSPORTE URBANO:** traslado del féretro del lugar de velación a la iglesia y/o al cementerio dentro del casco urbano del municipio.	UNIDAD	1	$ 141.561
9	**TRASLADO DE VILLAVICENCIO A PUERTO GAITÁN:** traslado del féretro desde Villavicencio a Puerto Gaitán Meta.	SERVICIO	1	$ 495.473
10	**TRASLADO DE PUERTO LÓPEZ A PUERTO GAITÁN:** traslado del féretro desde puerto López a puerto Gaitán.	SERVICIO	1	$ 378.506
11	**TRASLADO ÁREA RURAL (RESGUARDO PROMEDIO:** traslado de féretro desde el área rural hacia resguardo o vereda en una tabla de 1km a 25 km.	SERVICIO	1	$ 141.561
11.1	26KM - 50KM	SERVICIO	1	$ 495.474
11.2	51KM - 100KM	SERVICIO	1	$ 1.061.721
11.3	101KM - 150KM	SERVICIO	1	$ 1.316.536
11.4	151KM - 200KM	SERVICIO	1	$ 2.052.663
11.5	201KM - 250KM	SERVICIO	1	$ 2.689.697

11.6	251KM - 300KM	SERVICIO	1	$ 3.326.729
12	**TRASLADO DE BOGOTÁ A PUERTO GAITÁN:** traslado del féretro desde Bogotá hacia Puerto Gaitán Meta.	SERVICIO	1	$ 1.132.505
13	**VELACIÓN (24 HORAS):** Servicio de sala de velación durante las 24 horas, donde se brinda un espacio amplio e iluminado que incluya servicio de tinto, aromática, agua potable y cumpliendo con las debidas medidas de seguridad.	SERVICIO	1	$ 774.612

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Puerto Gaitán cancelará el valor total del contrato asi: El valor del contrato será cancelado al contratista por la administración municipal de conformidad con el servicio prestado mediante pagos parciales. El trámite de pago iniciará con la presentación del informe del contratista, visto bueno de la supervisora y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura acompañada de la certificación de pago de aportes a Seguridad Social del contratista (Salud y Pensión, Riesgos Laborales) y/o certificación de estar a paz y salvo por dicho concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías correspondientes, las cuales deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Puerto Gaitán cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000340 de fecha 13 de enero de 2026, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE y** No. 2026000333 de fecha 13 de enero de 2026, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) M/CTE.**

7. GENERALIDADES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede 17currió)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Manejo inadecuado de los cuerpos	Desperfectos de los cuerpos sin las condiciones establecidos en los procedimientos	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de los procedimientos para el alistamiento del cuerpo	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación y supervisión del servicio fúnebre por contratista	Según necesidad del servicio
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato	Afectación operacional	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Aprobación de garantía por parte de la entidad y seguimiento a la ejecución	Una vez finalizado el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Garantizar la calidad de los bienes entregados los requisitos y especificaciones mínimas contempladas en el	Aceptación de la operación	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	chequeo previo del contratista y/o calidad del servicio por parte de la supervisión para la correcta ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Al momento de la firma del acta de inicio	Al momento de finalizar el contrato	Revisar con anterioridad los elementos y el cronograma de actividades para la correcta	Desde el inicio de la ejecución del contrato

					contrato															
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los bienes, equipos, e insumos necesarios para llevar el objeto del contrato	Afectación en la operación	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	CONTRATANTE	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la supervisión del contrato	Desde el inicio del proceso

A. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Conforme a ello, y una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos que deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.
En consecuencia, se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente debe constituir garantía de seriedad de la oferta, así:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN

Seriedad de la Oferta	15% del valor del valor del presupuesto oficial	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Contar con las herramientas y equipos para prestar el servicio convenido.
2. Prestar el servicio funerario a la población vulnerable y víctimas del conflicto armado del municipio de Puerto Gaitán Meta en la zona rural y urbana.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. El contratista deberá trasladar el cuerpo del lugar del fallecimiento (Clínica-Hospital-Residencia) a la funeraria y al campo santo.
5. Prestar el servicio con personal idóneo
6. El contratista deberá preparar el cuerpo, es decir, realizar la tanatopraxia.
7. Tener disponibilidad de sala de velación en el casco urbano
8. Garantizar la calidad del servicio funerario y de los elementos.
9. El servicio funerario deberá incluir las especificaciones indicadas en el presente estudio.
10. Traslado al destino final o campo santo.
11. El contratista no podrá remplazar ningún elemento que comprenda el servicio funerario por otro distinto, que no esté relacionado dentro de los competentes del servicio que establece el contrato, ya sea por voluntad propia o solicitud del usuario.

12. Los servicios ofrecidos por el contratista seleccionado deberán ser brindados a los beneficiarios del municipio de Puerto Gaitán, en iguales condiciones que los ofrecidos a los particulares.
13. El traslado del cuerpo deberá realizarse en los vehículos dispuestos para el efecto, con las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.
14. Disponibilidad de ofrecer el servicio los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas.
15. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas indemnizaciones y vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
16. Si en el plazo de ejecución del contrato vence cualquiera de las licencias o permisos requeridos para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, el contratista deberá garantizar la renovación del permiso o licencia, so pena de dar lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19. Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato.
20. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
5. Verificar el buen estado de los mismos.
6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

SUPERVISIÒN:

La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** adscrita a la secretaria de Gobierno, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

NELSON ALEXANDER CASTRO RAMOS
Secretario de Gobierno

Elaboro: Marcela Sánchez	Revisó: Raúl Alejandro Medina Guzmán	Aprobó: Nelson Castro Ramos
Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Profesional CPS 033 de 2026	Cargo: Secretario de Gobierno